

5741/12

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 3837

contra EMILIO MORLANES GIL

de Morés (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 12 de enero de 1942

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3837

EMILIO MORALES GIL

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 294-40, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA ²² de enero de 1942

~~Año de la Victoria~~

El Juez Instructor Provincial,



Guerra

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Z A R A G O Z A .

Fecha: _____

El presente documento tiene por objeto
establecer las responsabilidades técnicas
de los profesionales que intervienen en
el desarrollo de los proyectos de
ingeniería y arquitectura.
Se define como responsabilidad técnica
la obligación de cumplir con las
normas y estándares de la profesión,
así como de velar por la seguridad,
salud y bienestar de la comunidad.

Las responsabilidades técnicas de los
profesionales se extienden a lo largo
de todo el ciclo de vida del proyecto,
desde la concepción hasta la ejecución
y mantenimiento.
El presente documento tiene por objeto
establecer las responsabilidades técnicas
de los profesionales que intervienen en
el desarrollo de los proyectos de
ingeniería y arquitectura.



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.º REGION MILITAR

~~Excmo. Sr.~~

Causa núm. 294-40
Contra Francisco Se-
mano Ibáñez
R.º n.º 2688

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Zaragoza a 11 de Diciembre
de 1940

EL AUDITOR,

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE Zaragoza



REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE DEFENSA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza _____

doce de enero de mil novecientos veinti y dos

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de enero de mil novecientos veinti y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 294-40 contra Familio Morales que por el delito de excitación a la rebelión remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. J. Santandreu

José M.ª San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

1

2

5471/12

21

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
CALATAYUD.

3837

RESPONSABILIDADES POLITICAS

EXPEDIENTE. Nº 2.000.1942.....

1.21

CONTRA.- Emilio Morhans Gil

Morés

Leg. n.º 10



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 6.837

Año 1.942

Registro entrada núm. 1.437

CONTRA

EMILIO MORGANES GIL

MORGES

Inició el 22 de enero de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 19

Juez: D. IGNACIO NAVARRO MARCO

Secretario: D. DANIEL HERNANDEZ BERNAD

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º

3837

1437

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 294-40 contra

Emilio Modanes Gil
Moros

por el delito de excitación a la rebelión a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza, 12 de mayo de 1942

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José M^{te} San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

X

2

DON SALVADOR HERNANDEZ FERNANDEZ.- Sargento del Regimiento Infantería Lima n.º 17 Secretaría comprado para los tramites de ejecucion de la sentencia recaída en la causa numero 294 instruida contra FRANCISCO SERRANO TRBAJZ y EMILIO MORLANES GIL y de cuya causa se Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar Oficial de Infanteria DON GONZALO RAMOS DIAZ.

CERTIFICOC: Que a los folios que se indican obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 70 y 71 vuelto SENTENCIA: En la Plaza de Aragoza a 29 de Febrero de 1940, reunido el Consejo de Guerra permanente numero uno para ver y fallar la causa numero 294-40 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido contra los procesados FRANCISCO SERRANO TRBAJZ y EMILIO MORLANES GIL y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la quinta Region Militar, el nombre anteriormente, ajenos los procesados mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oyes los informes del Ministerio Fiscal y de la defensa y las manifestaciones del procesado presentes en el acto de la vista y RESULTADO: Hechos probados y así se declara al Consejo que el procesado FRANCISCO SERRANO de 45 años natural y vecino de Arepas, labrador, de antecedentes juveniles, al incitarse al glorioso movimiento nacional se puso al lado de las fuerzas rebeldes haciendo guardia en el telefono del pueblo hasta que llegaron las fuerzas nacionales. Asi mismo el otro procesado Emilio Morlanes de 27 años natural y vecino de Arepas, Estudiante, de antecedentes juveniles, habiendo ostentado el cargo de Secretario de las Juventudes Socialistas estallado el movimiento hizo guardias en el telefono juntamente con el otro procesado hasta que entraron las fuerzas nacionales. CONSIDERANDO: Que examinados objetivamente los hechos relacionados en el anterior Resultado y de la procedencia y ponderada analitica de los antecedentes de ambos procesados así como de los demas elementos de juicio que ha tenido a su alcance el Consejo el Consejo aprecia que tales hechos son constitutivos de un delito de excitacion a la rebelion militar previsto y penado en el parrafo 2º del articulo 240 del Codice de Justicia Militar del que son responsables en concepto de autores los procesados arriba mencionados siendo de apreciar para los mismos las circunstancias atenuantes de la responsabilidad principal de escasa pluriactividad y poco dño causado siendo responsables en concepto de autores de dicho delito ambos procesados. Vista el precepto citado articulos 172 y 173 del mismo cuerpo legal decretos 55 y 191 bando de 2º de Julio de 1926 y demas de general aplicacion. FALAMOS: Que debemos condenar y condenamos a Francisco Serrano Trajz y Emilio Morlanes Gil como autores responsables de un delito anteriormente tipificado a las penas de SETS MESSES Y UN DIA DE PRISION MENOR con las consecuencias legales siendoles de vana la prision preventiva sufrida y no haciendo especial mencion de las responsabilidades civiles que seran fijadas conforme a lo dispuesto en la Ley de responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1928. COSTO: Examinada las normas del Consejo de Ministros de 25 de Enero de 1940 estimó este Consejo que no ha lugar a la conmutacion de la pena impuesta por otra inferior.- Así por esta nuestra sentencia lo prehubimos y firmamos Baltazar Barallon.- Hilarión Cuartero.- Demase Garcia.- Mariano Agosto.- Jose Santa Hernandez Rosell.- Rubricados.-

Al 74 obra DICTAMEN del Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra de la Quinta Region Militar DON IGNACIO CASU de fecha 7 de marzo de 1940, por el cual aprueba el procedimiento seguido ordenando las diligencias de ejecucion a fin de dar cumplimiento a las sentencias.-

Y para que conste y a efectos de su remision al Jefe de la Oficina de la Provincia de Arequipa, se extiende a la copia que concuerda con la original y que me remite de orden y vista de este Jefe, en Arequipa a 7 de Diciembre de 1940.



Salvador Hernandez
GOBIERNO

PROVIDENCIA. /En Zaragoza a veintidos de enero de mil novecientos cua-
JULI SR. NAVARRO/ renta y dos.

Por recibida del Tribunal Regional de esta jurisdicción la orden de pro-
ceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políti-
cas y testimonio que a la misma se acompaña, pongase en cabeza de estas actu-
ciones, registrese su entrada en este Juzgado, cúlese recibo a la Superiori-
dad, solicítense de las Autoridades que determin el art. 48 de la Ley la ur-
gente remisión de los informes que en el mismo se indican, en concordancia
con lo que dispone el art. 53 con referencia al inculcado, interesando tam-
bien de la correspondiente Alcaldía que indique los familiares que el mismo
tiene a su cargo e ingresos que estos perciben y la dirección en que el en-
cartado se encuentra, a fin de poder hacerle las prevenciones oportunas del
art. 49 y en vista de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. de que certifico.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Daniel Fernández

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.

[Firma manuscrita]
Fernández

X





4

Alcaldía del Ayuntamiento

DE
MORÉS (Zaragoza)

Negociado

Núm.

1.º
150

De conformidad al contenido del escrito de V.S. de fecha 22 de los corrientes adjunto tengo el honor de remitir a V.S. debidamente cumplimentada información de bienes relativos al vecino de esta villa Emilio Morlanes Gil para que surta los oportunos efectos en los antecedentes de su razón.

Dios guarde a V.S. muchos años.

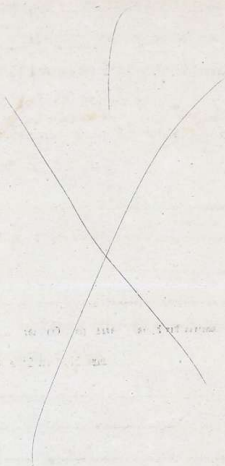
Morés 24 de Enero de 1942.

El Alcalde.

Ramon Sureda



Ilmo. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas en Z A R A G O Z A (Avda Nola nº. 40 1º)



... ..
... ..
... ..

5

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

Contestando a su escrito n.º 1437 de 22 de Enero de 1.942, a efectos en el expediente de Responsabilidades Politicas, contra Emilio Morales Gil, informamos de los bienes de todas clases que el citado individuo poseía en este término municipal, eran:

El 18 de Julio de 1.936.

NINGUNO.

Se valoran aproximadamente en pesetas _____

EN LA ACTUALIDAD

NINGUNO.

Se valoran aproximadamente en pesetas _____

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en ninguna parte.

Dios guarde a España y su Caudillo,

Vorles a 24 de Enero de 1.942.

(Firmas y sellos correspondientes)

El Alcalde,

El Cte. del Puesto de la Guardia Civil,

Ramon Lopez

El Cura,

El Jefe Local de PPT y de las JONS.

Ramon Chavarro
15.



R. Martínez
Lentini

-gua.-Asimismo esta Alcaldia tiene el honor de informar que el referido vecino EMILIO MORLANES GIL vive actualmente en esta villa en la Calle de Las Peñas; es soltero y vive en compañía de sus padres no teniendo a su cargo persona alguna y no teniendo tampoco ingresos de clase alguna ya que como se dice vive en compañía de sus padres y por hallarse enfermo no se dedica a actividad alguna.

Morez 24 de Enero de 1942.
El Alcalde.



Ramón López

PROVIDENCIA / En Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuatro
JUEZ SR NAVARRO/ renta y dos.

Per recibido y únase al expediente el presente informe de las Autoridades de Morez-----, relativo a los bienes, familiares a su cargo y actual paradero del expedientado. Dirijase carta-orden al Juzgado Municipal de dicha localidad, a fin de que sean hechas al repetido inculcado las prevenciones que determina el artl 49 de la Ley de esta jurisdicción.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

[Faint signature]

Daniel Fernández

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Fernández



Juzgado Municipal

DE

MORÉS (Zaragoza)

Núm. 43

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. debidamente cumplimentado exhorto relativo al vecino de esta villa EMILIO MORLANES GIL para que pueda surtir los oportunos efectos en los antecedentes de su razón de conformidad y en cumplimiento a lo ordenado con relación a este servicio.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Morés 4 de Febrero de 1942.

El Juez municipal



C. Juez

Ilms. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA.

X

Expte. n.º 3857
Reg. Ent. n.º 1.454

7

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra *Eusebio Malaves Gil* sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.

Dios guarde a España y a su Caudillo.

Zaragoza 30 Enero 1942

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.



Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

Noies Malaves
DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se cite de comparecencia ante ese Juzgado al expedientado arriba citado, vecino de esa localidad, y le sean hechas las prevenciones que se consignan en las adjuntas hojas, haciéndole entrega de una de ellas, y uniendo al presente la otra con la firma del enterado.

La declaración jurada que debe formalizar el expedientado y para lo cual se le adjunta el correspondiente impreso, deberá presentarse en ese Juzgado.

Zaragoza fecha anterior.

Malaves

--- VIDEENCIA.-Por recibido el precedente exhorto procedente del Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas y relativo al vecino de esta villa EMILIO MORLANES GIL; cúmplase lo ordenado en el mismo y hecho que fuere devuélvase a su procedencia por el mismo conducto de su recibo.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de esta D. D. D. Don Constantino Yus Franco en Morés a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos de que yo el Secretario certifico.

El Juez municipal

El Secretario.



C. Yus

R. Martínez

D. D. D. de notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al vecino a quien se refiere el precedente exhorto comunique por íntegra lectura el contenido de las prevenciones unidas a este exhorto y de quedar enterado y legalmente notificado firma la presente diligencia conmigo el Secretario de que certifico.

El Interesado.

El Secretario.

Emilio Morales

R. Martínez

Otra.- La pongo yo el Secretario para hacer constar que con esta fecha se dejan unidos a este exhorto el duplicado de las Prevenciones comunicadas al interesado debidamente firmado por el interesado y la declaración jurada susrita por el mismo y doy fé.

Morés 4 de Febrero de 1942.

El Secretario.

R. Martínez

Otra.- Cumplido lo ordenado, con esta fecha se devolvió el presente a su procedencia y doy fé.

Morés 4 de Febrero de 1942.

El Secretario.

R. Martínez

PREVENCIONES QUE CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DEBEN HACERSE AL INCUIMPADO EMILIO MORIANES GIL *EM*

Exp. nº 1437

PRIMERA.-Que no podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente sin permiso del Juez; permiso que solo podrá concederle, bajo su responsabilidad por causas muy justificadas.

SEGUNDA.-Que en el caso de infringir el inculpado la anterior prohibición será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

TERCERA.-Que en el plazo de ocho días, lebera presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su conyuge, si fuere casado, de los queuviere en su poder, propiedad de tercero y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella se expresará tambien el número de hijos legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

CUARTA.-Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigará tambien como delito de desobediencia grave a la Autoridad, la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse serán castigadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimare por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad revestían en carácter punible; y

QUINTA.-Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizarse actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Zaragoza a

ENTERADO

Emilio Morianes Gil

8

MINISTERIO DE AGRICULTURA

1934



Emilia Rodríguez

D. Enilio Morales Gil

a efectos

en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 1.437 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS:

NINGUNO

Valor aproximado de los mismos: Pesetas -----

BIENES DE SU CONYUGE: Es soltero.

NINGUNO.

Valor aproximado de los mismos Pesetas -----

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE ÓBRAN EN SU PODER:

NINGUNO.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas -----

DEUDAS:

NINGUNA.

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO:

NINGUNA: Vive en compañía de sus padres, como soltero

Morés, 4 de Febrero de 1942.

(Firma y Rúbrica)

Enilio Morales Gil

NOTA.-Debera hacer constar en esta declaración el nº de familiares que tiene a su cargo, edad de estos, profesión a que se dedique y sueldo que perciban.

NOTA.- Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos
SR NAVARRO.....)cuarenta y dos.

Por recibido y únase la presente carta-orden que remite el
Juez Municipal de Moros.

Lo acuerdo y firma S.S., de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos
SR NAVARRO...../ cuarenta y dos.

Interesando su urgente publicación en los Boletines Oficiales del
Estado y de esta Provincia, remítase el correspondiente anuncio de inco-
ación de este expediente.

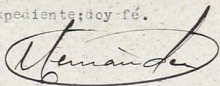
Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

72

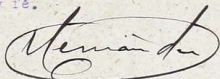
DILIGENCIA.-Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Se extiende para hacer constar que en el Boletín Oficial, de esta Provincia nº 40 de fecha 20 de febrero último y en su página 279, aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente; doy fé.



DILIGENCIA.-Zaragoza a veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Se extiende para hacer constar que en el Boletín Oficial del Estado, nº 74, de fecha 15 de los corrientes, aparece publicado el anuncio, de incoación de este expediente en su página 1408; doy fé.





45

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a dos de junio de mil novecientos
SR NAVARRO MARCO/ cuarenta y dos.

Para debido cumplimiento de las instrucciones dictadas con fecha nueve del finado mayo por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, en concordancia con lo dispuesto en la primera y segunda disposiciones transitorias de la Ley de diez y nueve de febrero último (B.O. n.º 66), hágase entrega de este expediente al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, acompañándolo de atento oficio, incluyéndolo en la oportuna relación que en forma se formule y dando cuenta de ello a la Superioridad.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.

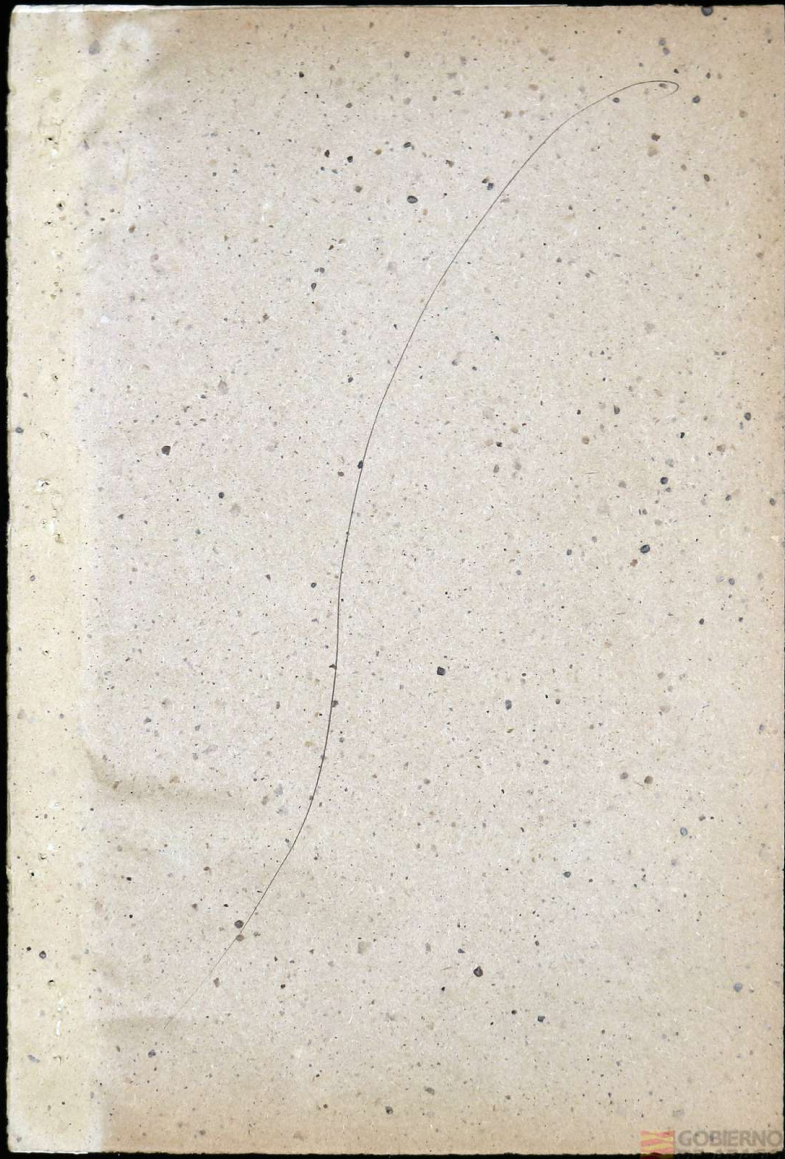


Navarro

Daniel Uemán de

DILIGENCIA.-En el mismo día se cumple lo mandado; constando este expediente en su actual estado de 11 folios útiles. Certifico.

Uemán de



12

DES POLÍTICAS
TOR PROVINCIAL
MOLA, 40. 1.
GOZA

Ilmo. Sr.

Conforme a lo ordenado por el Excmo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de esta jurisdicción, en relación con lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero último, adjunto tengo el honor de elevar a V.M. el expediente en instrucción por este Juzgado con el número que al darse se menciona contra el inculpado que también se cita.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 2 de Junio de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Juan Manuel...

Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ZARAGOZA.

8/1

Exp. n° 3.837-Emilio Morlanes Gil-Mores

SECRETARIA DE JUSTICIA
A.D. 1944

[Faint handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ)

Sr. BEGUIRISTAIN)

Galatayud, dos de julio de mil novecientos cua-
renta y dos.

Por recibido el expediente que antecede, registrese y prosigase su instrucción, interesando de la Alcaldía correspondiente informe sobre los ingresos que como arrendatario de tierras o por otro concepto perciba el expedientado, indicando concretamente si exceden del doble del jornal de un bracero en la localidad.

Lo acordó y firma S.Sª; doy fe

Arriaguitan

DILIGENCIA.- Se registra con el número 2 de 1942 y se cumple lo demás acordado; doy fe.-

C.6.619.089



14

Alcaldía del Ayuntamiento

DE
MORÉS
(Zaragoza)

Negociado 1º

Número 2.369

Contestando el contenido del escrito de V.S. de fecha 16 de los corrientes, recibida en esta Alcaldía con fecha de hoy, tengo el honor de significar que el vecino de esta villa EMILIO MORLANES GIL no tiene ingreso alguno, viviendo en compañía de sus padres; dicho vecino ni es arrendatario de tierras ni tiene ingreso alguno por concepto alguno superior al doble de un jornal de bracero en esta localidad.

Lo que comunico a V.S. de conformidad al contenido de dicho escrito a sus efectos. Dios guarde a V.S. muchos años.
Morés 22 de Diciembre de 1942.

El Alcalde.

Namán Juguán



Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del Partido de GALATAYUD.

A U T O J U E Z) Calatayud, veinticuatro de diciembre de mil no-
Sr. BEGUIRISTAIN } vecientos cuarenta y dos.

El oficio que antecede únase al expediente de su razón,y

RESULTANDO que que incoado este expediente por el Juzgado Instruc-
 tor Provincial de Zaragoza contra EMILIO MORLANES GIL, natural y ve-
 cino de Morés, de veintisiete años de edad, soltero, en virtud de orden
 de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de
 Zaragoza, se han aportado informes de las Autoridades competentes de
 los que aparece que dicho inculcado es insolvente total por no po-
 seer bienes de ninguna clase, sin que como arrendatario de tierras ni
 por otro concepto disfrute de ingresos superiores al doble jornal de
 un bracero en la localidad de su residencia;

CONSIDERANDO que el artículo 8^a de la Ley de 19 de febrero de
 1942 ordena al Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente en
 aquellos casos en que la situación económica del inculcado sea la
 que se refleja en el resultando anterior;

El Sr. D. José Beguiristain Eguílaz, Luez de Instrucción de este
 partido, ante mí el Secretario, dijo: Se sobresee el expediente incoa-
 do para determinar la responsabilidad política de EMILIO MORLANES
 GIL; practíquense las oportunas anotaciones en los registros de es-
 te Juzgado, notifíquese esta resolución al Ministerio fiscal y una
 vez que sea firme dese cuenta de los cargos que resultan contra el
 expedientado a los Exmos. Srs. Gobernador Civil y Jefe Provincial de
 F.E.T. y de las J.O.N.S., remítase testimonio de la misma al Exmo.
 Sr. Presidente del Tribunal Nacional, publíquese en el Boletín Ofi-
 cial de la Provincia y elévese el expediente al Ilmo. Sr. Presiden-
 te de la Audiencia Provincial.

Así lo acordó y firma el expresado Sr. Juez; hoy fe.

José Beguiristain

Francisco...
 DILE-----

GENCIA,- En la misma fecha se practican las oportunas anotaciones,
y se remite testimonio literal al Exmo. Sr. Fiscal de la
Audiencia; doy fe.-

Corles



FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

16

Se ha recibido en esta Fiscalía testimonio liberal del auto dictado en el expediente de Responsabilidades políticas nº 2 de 1942 contra Emilio Morales Gil.

Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza 5 de Enero de 1943.

Pedro de la Fuente

Sr. Juez de instrucción de Calatayud.

1



P.4.723.976

17



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 20929

N.º Expediente 2

N.º Rollo _____

Vecindad Mosen

Emilio Martonen fil.

Ilmo. Sr.:

Con el comunicado de
16 mayo 1964

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por esa Audiencia acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal Madrid, 18 de octubre de 1945

EL SECRETARIO

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Teragona

[Handwritten signature]



Juzgado Municipal
DE
M O R E S (Zaragoza)

Núm. _____

18

Adjunta tengo el honor de remitir a V.S. debidamente cumplimentada carta-orden relativa al vecino de esta villa Don Emilio Morlanes Gil para que surta los oportunos efectos en los antecedentes de su razón de conformidad y en cumplimiento a lo ordenado con relación a este servicio.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Morés 18 de Noviembre de 1943.

El Juez municipal



C. Y...

Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del Partido de Calatayud.

JUZGADO DE INSTRUCCION
-o-
CALATAYUD

19

De orden del Sr. Juez dirijo a V. la presente, que devolverá cumplimentada dentro de tercero día sin dar lugar a recuerdos, para que haga saber al vecino de esa localidad EMI-LIO MORLANES GIL, que por auto de fecha 24 de diciembre de 1942 se acordó el sobreseimiento del expediente sobre RESPONSABILIDAD POLITICA que contra el mismo se sigue bajo el número 2 de este Juzgado.



Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud, 26 noviembre, 1943

El Secretario

L. S. Díaz

Sr. Juez Municipal de

M O R E S . -

PRO - -

9

DILIGENCIA.-Calateyud, doce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco; en los BOLETINES OFICIALES del Estado n.º 49 de 1945 pág. 566, y de la Provincia de Zaragoza n.º 236 de 1944 se publican edictos anunciando la libertad de bienes del inculpado en este expediente; con esta fecha se remite lo actuado a la Audiencia provincial de Zaragoza; doy fe.-

Dici



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

CALATAYUD

Ilmo Sr.

Expdt. nº 3837.

Contra.

Baillio Morlanes
Gil.

Tengo el honor de remitir á V.I.
el expediente de RESPONSABILIDA
DES POLITICAS, que almargen se
reseña por si entiende proceden
te su archivo,

Dios guarde á V.I.muchos años.

Calatayud 12 Abril 1945.



J. Martínez

Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

ZARAGOZA

Diligencia.- Recibido del Juzgado el presente expediente y anterior
comunicación en el día de la fecha.-Certifico.

Zaragoza a 14 de Abril de 1.945.

Seguente

PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y seis de Abril de mil novecientos

S.S.
Millaruelo
Tejada

cuarenta y cinco.

Barroeta

Al Fiscal, por si procede el archive de estas
actuaciones.

Lo acordaren los Señores del margen y rúbrica
el Sr. Presidente de que certifique.

[Signature] *Ruperto Seguente*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

El Final dir: Que no se opone al crecimo
de estas actuaciones

Paraguaya 20 Abril 1945

Jos. Stetie

Diligencia - Devuelto al Fisco hoy 21 Abril 1945

Field.

Providencia - Paragvaya 23 Abril de 1945
H. }
Miguelo }
Ejido }
Dumontar }
Pase al Presente

Archivos -

Agustin Tablada Field.

Nota/Seguimientos para al Presente.

E.1.807.166 *

DILIGENCIA.- Devuelto de Penencia hoy 26 de Abril de 1945.

Sicilia

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintiocho de Abril de mil novecientos
Señeres. cuarenta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado
Tejada. i) del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
Barroeta. archivense estas actuaciones.

Lo acordaren los Señeres expresados al margen
y rubrica el Sr. Presidente de que certifique.

E
Agustín Tardío Sicilia

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

